

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2024
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PUBLICACION EN
ACCESO ABIERTO EN REVISTAS Q1

Aprobada en Comisión de Investigación de 18 de enero de 2024

Las ayudas de esta convocatoria están orientadas a promover las publicaciones en acceso abierto en revistas Q1 entre los investigadores de múltiples disciplinas que realizan su actividad investigadora en los Institutos, Centros de I+D+i y Grupos de Investigación reconocidos en la UPM.

La UPM dispone de APCs (*Article Processing Charges*) para publicaciones en abierto que son gestionados por biblioteca de la Universidad. Se recomienda aplicar a los APCs antes de realizar esta solicitud. Para más información:

<https://www.upm.es/UPM/Biblioteca?fmt=detail&prefmt=articulo&id=c3c1e1a6d5c4d710VgnVCM10000009c7648a>

Ante cualquier duda, contactar con: biblioteca.apc@upm.es

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Las revistas en acceso abierto proporcionan gratis las publicaciones a sus lectores, y normalmente cobran tasas por la publicación de un artículo que requieren un pago por parte de los autores. En los proyectos H2020 y Horizon Europe el artículo 29.2 del Grant Agreement establece que los beneficiarios deben garantizar el acceso abierto a todas las publicaciones relacionadas con los resultados de las investigaciones. Para más información se recomienda la lectura de:

https://ec.europa.eu/research/participants/docs/h2020-funding-guide/cross-cutting-issues/open-access-data-management/open-access_en.htm.

Esta convocatoria tiene como principal objetivo financiar el pago de la tarifa asociada a la publicación en acceso abierto en revistas Q1 siempre que el artículo haya sido publicado a partir del 7 de septiembre de 2023.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2024 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 130.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Esta ayuda financiará la tarifa asociada a la publicación en acceso abierto en revistas Q1, de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. Sólo se concederá una ayuda por artículo hasta un importe máximo de 3.000 euros.
3. El artículo no ha recibido ninguna ayuda del Programa Propio de Investigación en la convocatoria de 2023 o convocatoria de 2024.
4. El artículo debe estar publicado con fecha posterior al 7 de septiembre de 2023.
5. La revista debe estar clasificada en el rango Q1 en alguno de los listados ordenados JCR o Scopus Scimago Journal Rank (SJR) del año 2022, 2023.
6. El JCR o SJR de referencia para la evaluación será el del año de publicación del artículo, si está disponible. En caso contrario, será el último JCR o SJR publicado.
7. La fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación en revista de acceso abierto debe ser posterior al 7 de septiembre de 2023, o del año 2024.
8. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
9. El solicitante debe aparecer como primer autor de la publicación o como autor correspondiente de la publicación.
10. El solicitante podrá ser segundo autor, siempre que el primer autor sea beneficiario de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de tipo regional, nacional o internacional y del Programa Propio de Investigación de la UPM, que se encuentre matriculado en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo, estando al día del pago de las tasas de tutela académica, y la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación esté incluida en el período de vigencia del contrato del beneficiario predoctoral. El primer autor del artículo debe tener filiación de la Universidad Politécnica de Madrid.
11. El solicitante debe estar en activo en la UPM y tener contrato vigente en la UPM el día de la fecha de pago de la factura.
12. Como filiación del solicitante de la ayuda en el artículo, y del primer autor en caso de ser estudiante de doctorado, debe aparecer la 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones. En caso de que ya se haya abonado la tarifa de publicación, debe haberse realizado desde un proyecto en la OTT. Indique la cuenta OTT de la que se pagó la factura.

Los fondos PRTR están sujetos a una obligación declarativa regular, esto implica que la Universidad está obligada a reportar mensualmente la ejecución que hacen los investigadores tanto ante la Comunidad de Madrid como en la plataforma Coffee de seguimiento del PRTR desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Adicionalmente, con carácter general, todas las subvenciones han de ser justificadas con una periodicidad que viene determinada en el texto formal de la convocatoria.

En consecuencia, las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR o con proyectos internacionales, nacionales o regionales ya justificados no pueden ser objeto de solicitud al Programa Propio de I+D+i porque se estaría incurriendo en una doble financiación del gasto; en caso de recibirse una solicitud relativa a un gasto ya declarado, bien sea un gasto PRTR o un gasto ya justificado, será automáticamente desestimada y no será objeto de evaluación.

La cuantía de cada ayuda podrá ser como máximo la cantidad abonada previa presentación de factura.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes podrán ser:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. En el caso de que el solicitante sea un PDI doctor sin vinculación permanente, la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación tiene que estar incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales posdoctorales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.
3. Cualquier beneficiario de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales de tipo regional, nacional o internacional y del Programa Propio de Investigación de la UPM, que se encuentre matriculado en programas de doctorado de la UPM a tiempo completo, estando al día del pago de las tasas de tutela académica, y la fecha de la factura en la que se paga la tarifa asociada a la publicación esté incluida en el período de vigencia de su contrato.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024

La solicitud deberá presentarse mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM (<https://sede.upm.es/procedimientos/programapropio>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional. Para ello, **deberá cumplimentarse electrónicamente el formulario de solicitud** de ayuda generado a

través de la aplicación web de la UPM, (http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2024), **una vez cerrado, deberá firmarse y registrarse electrónicamente.**

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM. Las solicitudes se presentarán en dos períodos:

1. **Hasta el 8 de marzo de 2024 a las 14:00 horas (hora de España CET)** las de los artículos cuyas facturas tengan fecha del 6 de septiembre de 2023 o posterior, que serán resueltas preferentemente en la Comisión de Investigación de mayo o junio.
2. **Hasta el 6 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular)** para todas las facturas tengan fecha desde el 1 de marzo de 2024, que serán resueltas preferentemente en la Comisión de Investigación de octubre.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante y su tipo de contrato, que debe ajustarse a lo dispuesto en el art. 4.
2. La posición del solicitante en la publicación
3. Indicar si el solicitante es autor correspondiente de la publicación
4. En el caso de que la publicación tenga como primer autor a un beneficiario de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales, debe indicarse:
 - a. El nombre del beneficiario de convocatoria competitiva de contrato predoctoral oficial
 - b. Programa de Doctorado de la UPM en el que está matriculado,
 - c. Adjuntar el fichero PDF del justificante del pago de la tasa de tutela académica en vigor.
5. El nombre de la revista y DOI de la publicación
6. La categoría temática y la posición de la revista, en la que dicha revista aparezca como mejor posicionada, en el listado JCR o SJR del año 2022 o 2023 para las solicitudes presentadas en 2023. Esto es, el listado (JCR o SJR), el nombre de la categoría temática, la posición de la revista, y el número total de revistas en dicha categoría.
7. La fecha de la factura
8. El fichero PDF con la factura con fecha posterior al 7 de septiembre de 2023, previa a la fecha de cierre de la convocatoria
9. El enlace de descarga del artículo
10. El fichero PDF del artículo en la que el solicitante aparece con la afiliación de la Universidad Politécnica de Madrid y su código ORCID en caso de que el enlace de descarga del artículo no esté disponible.
11. Cuenta OTT desde la que se pagó la factura y número de apunte.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. La revista no es Q1 en el año de la publicación.
2. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
3. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas
4. Las solicitudes entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios

- (formulario web y registro) o por ambos con contenidos distintos
5. Solicitar ayuda para publicaciones financiadas con proyectos internacionales o nacionales cerrados a la fecha de presentación de la solicitud o que cierren durante la resolución de la ayuda resultando imposible el abono de la misma.
 6. Las solicitudes que se reciban correspondientes a gastos incurridos con fondos PRTR
 7. Solicitudes dirigidas a cubrir un gasto subvencionado por otra ayuda o proyecto que haya sido justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se ordenarán **en orden creciente (de menor a mayor) de acuerdo al valor que se obtenga al dividir la posición de la revista entre el número total de publicaciones de la categoría**. Las revistas mejor posicionadas presentarán valores menores.

En caso de igualdad, tendrán prioridad

1. Los artículos que tengan como primer autor a beneficiarios de convocatorias competitivas de contratos predoctorales oficiales en el siguiente orden: programa propio de investigación, regional, nacional, internacional.
2. Seguidamente, se ordenarán los solicitantes por el año de obtención del título de doctor, siendo más prioritarias aquellas solicitudes con fecha de obtención del título de doctor más reciente.

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas, la Comisión de Investigación propondrá la financiación:

- a) En la primera fase, para las solicitudes según el orden calculado hasta agotar el 40% del presupuesto (52.000€)
- b) En la segunda fase, para las solicitudes que quedaran sin financiar en el apartado a) conservando sus valores, junto con el resto de solicitudes recibidas, ordenadas de acuerdo al mismo criterio, hasta agotar el presupuesto completo

La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la

convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto “programapropio.investigacion@upm.es”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en la cuenta que se haya utilizado para adelantar el gasto.

Si el gasto se hubiera adelantado con cargo a una cuenta de un proyecto oficial, se abrirá una cuenta específica nueva en la OTT. El investigador ordenará el cambio de los apuntes desde la cuenta del proyecto a la nueva cuenta. En ningún caso la nueva cuenta puede utilizarse para un fin distinto de aquel para el que fue concedida la ayuda.

MUY IMPORTANTE: Cuando el gasto relativo a estas ayudas haya sido imputado a un proyecto cuyo gasto haya sido justificado al organismo financiador o cuyo plazo de ejecución hubiera finalizado, no se podrá desembolsar ni ejecutar la ayuda y el investigador debe renunciar a ella para evitar percibir ayuda dos veces por el mismo concepto con cargo a dos ayudas públicas

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante factura original del gasto de publicación incurrido, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Devolver la parte de la ayuda no gastada o justificada.
4. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre ‘firma normalizada’ y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones.
5. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades del grupo de I+D+i.
6. Entregar la documentación que se mencione en el artículo 10.
7. Colaborar en al menos un evento que organice la UPM, preferiblemente el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son la Semana de la ciencia, la Noche de los investigadores, el PhD Symposium organizado por la EID, etc.
8. A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de

difusión de propósito general que describa su línea de investigación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 22 de enero de 2024

EL RECTOR
Guillermo Cisneros Pérez